



BUENOS AIRES

DECRETO 20/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
Veta el proyecto de ley por la H. Legislatura.
Establece la ley orgánica de la Dirección General de Salud Penitenciaria.

Del 8/1/2008; Boletín Oficial 21/1/2008.

Visto lo actuado en el expediente 21200-9963/06, correspondiente a las actuaciones legislativas A-37/06-07, por el que tramita la promulgación de un proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se establece la Ley Orgánica de la Dirección General de Salud Penitenciaria, y

Considerando:

Que el proyecto sancionado establece que dicha Dirección General es un organismo desconcentrado del Ministerio de Justicia;

Que el Capítulo II -Objetivos- establece como tal la implementación de políticas sanitarias basadas en la autonomía de criterios y la ética médica conforme los lineamientos que prescriben los organismos nacionales e internacionales, correspondiéndole la atención de la salud de todas las personas privadas de libertad así como llevar a cabo los exámenes de ingreso del personal, psicofísicos y los concernientes a las Juntas Médicas;

Que debe destacarse que se encuentra en trámite de promulgación el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de la [Ley N° 13.677](#), que declara el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria;

Que la emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de ambas reparticiones y que persigue los objetivos de transformar las estructuras del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Dirección General reseñada a los efectos de dotarlos de eficiencia para atender sus misiones fundamentales y optimizar los recursos humanos, materiales y los servicios que prestan;

Que consecuentemente se entiende que resulta incompatible la aplicación de la presente iniciativa, en análisis con las acciones emprendidas y estrategias diseñadas para el sector, en el marco de la emergencia cuya prórroga se encuentra también en trámite de promulgación;

Que el presente proyecto no se condice con las estrategias y políticas de gestión que para la Dirección General de Salud Penitenciaria se han previsto por el Ministerio de Justicia;

Que cabe destacar que con el régimen orgánico instrumentado por el [Decreto N° 950/05](#) se cumple con las recomendaciones dadas por el Comité contra la Tortura en el 33° período de sesiones celebrado entre los días 15 al 26 del mes de noviembre de 2004;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de Justicia;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de nuestra Ley Fundamental.

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°. Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 19 de diciembre de 2007, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2°. Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo

anterior.

Art. 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Art. 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Osvaldo Scioli; Gobernador.

Alberto Pérez; Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno

